

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2988 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02320/2025**

VALPARAÍSO, **viernes, 10 de octubre de 2025**

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Los Lagos (S), del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD N°/LAGOS/00897/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 11.370-2025, y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 150-2025, contenido en Memorándum Técnico (D.P.) N° 1270/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, y N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 3445 de 2021 y N° 2988 de 2024 N° 79 de 2025, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° LAGOS 00484/2023 y 00813/2023, de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 Ñ inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas."*

2.- Que dicho inciso 1° agrega que *"Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

3.- Que mediante Oficio ORD N°/LAGOS/N° 00897/2025, citado en Visto, el Director Regional de Los Lagos (S) ha informado a esta Subsecretaría que en virtud de la Resolución Exenta LAGOS-000484/2023, se inició un procedimiento sancionatorio por infracción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, establecido en el artículo 55 letra Ñ, en contra de doña Luz Eliana Bahamonde Velásquez, en su calidad de representante del "ÁREA CALBUCO D", sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE).

4.- Que asimismo agrega que mediante Resolución Exenta N° LAGOS-00813/2023, se acogió la denuncia formulada, en cuando al hecho de haber excedido en 0.492 toneladas la cuota RAE del recurso congrio dorado, autorizada para el año 2022, mediante Resolución Exenta N° 3445 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.- Que además informa que la aludida resolución se encuentra ejecutoriada según se certificó por la ministra de fe con fecha 29 de agosto de 2025, por lo cual se remite copia a esta autoridad, a fin de hacer efectivo el descuento del exceso de 0,492 toneladas de la cuota de congrio dorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 150/2025, ha recomendado favorablemente el requerimiento atendido que, de conformidad con las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la mencionada área cuenta con un saldo que permita efectuar el descuento durante el año 2025.

7.- Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de 0,492 toneladas de congrio dorado respecto de la asignación colectiva autorizada al "ÁREA CALBUCO D" mediante Resolución Exenta N° 2988 de 2024, modificada mediante Resolución Exenta N° 79 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2988 de 2024, modificada mediante Resolución Exenta N° 79 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado *Genypterus blacodes* de la Región de Los Lagos, año 2025, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de descontar 0,492 toneladas del mencionado recurso de la asignación colectiva autorizada al "ÁREA CALBUCO D", en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° LAGOS 00484/2023 y 00813/2023, ambas de la Dirección Regional de Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese la presente resolución a doña Luz Eliana Bahamonde Velásquez, cédula de identidad N° 12.434.352-6, en su calidad de representante del "ÁREA CALBUCO D" a la casilla de correo electrónico elianabahamonde.velasquez@gmail.com

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional Los Lagos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE

PESCA Y ACUICULTURA



ROCÍO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21786410&hash=3aef4>